



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible.



E-004660

Barranquilla, 23 SET. 2016

Doctor

Nicola Ambrosi Penazzo.

Rep. Legal Consultorio 630 . Torre medica complejo Porto Azul.
Carrera 30 Corredor Universitario 1-850 Puerto Colombia Atl.

REF: Auto N° 00000692 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

J. Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP: 1426-589.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental al CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000097 de fecha 24 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 409 del 15 de Julio del 2015.	<p>Por medio del cual se hace unos requerimientos al consultorio.</p> <p>Dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Debe complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002, teniendo en cuenta los términos de referencia y a los servicios. ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Porto azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el consultorio 630 y la Clínica Porto Azul, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación ❖ Consultorio 630, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 y 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. ❖ Debe rotular y etiquetar en las áreas de almacenamiento de residuos hospitalarios generados mantener la hoja de seguridad en el área de almacenamiento como lo establece el Decreto 351/2014. ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información: ✓ El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no

Handwritten signature/initials

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

	<p>peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, ANEXOS 3 Y 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. ✓ Certificado de almacenamiento tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos. ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos. ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
<p>Oficio Radicado N° 007700 del 24 de Agosto del 2015.</p>	<p>Por medio del cual el consultorio 630 del Dr. Nicolás Ambrosi, envía la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de contrato con TECNIAMSA. ✓ Copia de contrato con TECNIAMSA ✓ Copia de certificados de incineración y disposición final de los residuos. ✓ Certificado de capacitación y cronograma de capacitación del personal recolector de los residuos. ✓ Copia de recibos de recolección ordinarios y Biosanitarios.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico se encuentra en actividad normal, es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de Ginecología.

Este servicio es prestado en horas hábiles de 3:00 pm a 6:00 pm los días martes y jueves.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 409 del 15 de Julio del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hace unos requerimientos al consultorio.</p> <p>Dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Porto azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el consultorio 630 y la Clínica Porto Azul, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación 	<p>El consultorio, presentó el contrato con la empresa TECNIAMSA, mas no presento el convenio suscrito con el complejo porto Azul.</p>

Bapora

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

<ul style="list-style-type: none"> ❖ Consultorio 630, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 y 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. 	<p>Si cumplió, mediante oficio radicado n° 007700 del 24 de agosto del 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. 	<p>No cumplió, en el expediente no se encuentra información alguna.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Debe rotular y etiquetar en las áreas de almacenamiento de residuos hospitalarios generados mantener la hoja de seguridad en el área de almacenamiento como lo establece el Decreto 351/2014. 	<p>Si cumplió, En el momento de la visita técnica se evidencio que el consultorio, realiza el etiquetado y rotulado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información: 	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, ANEXOS 3 Y 4. 	<p>No cumplió, en el expediente no se encuentra información alguna.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. 	<p>Si cumplió, mediante oficio radicado n° 007700 del 24 de agosto del 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de almacenamiento tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos. 	<p>Si cumplió, mediante oficio radicado n° 007700 del 24 de agosto del 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos. 	<p>Si cumplió, mediante oficio radicado n° 007700 del 24 de agosto del 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos. 	<p>Si cumplió, mediante oficio radicado N° 007700 del 24 de agosto del 2015.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO.ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios del Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, tiene un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por el Complejo Porto Azul, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 1 kg/Mensual, información verificada por los formatos RH1.

Penazzo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA

En el momento de la visita técnica seguimiento al Consultorio, presentó el contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P, sin embargo no presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P.

En la actualidad Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, lleva el control de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos ordinarios diligenciando el formato RH1 (la primera parte), sin embargo el consultorio no lleva debidamente diligenciado los formato RH1 y los formatos RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio realiza el pesaje diariamente de los residuos generados por su actividad.

En cuanto a los residuos generados son embalados, rotulados y etiquetados, así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, se encuentra en el primer piso de la Torre Medica del Complejo Porto Azul, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

Consultorio cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se pueda presentar en el consultorio, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio cuenta con el protocolo de bioseguridad.

El personal encargado de la recolección de los residuos (Aseo Colba), utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal. Con sus respectivo carro recolector de residuos.

En el momento de la visita técnica de seguimiento al consultorio, presento las actas de capacitación de la persona que labora en el consultorio, la cual realiza la gestión de los residuos generados del consultorio. Cuenta con capacitación sobre el manejo de la gestión de los residuos peligrosos hospitalarios, contemplado en el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 y la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo y revisada la información del Expediente N° 1426 – 589, se puede concluir:

- El Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, cumplió con las obligaciones establecidas mediante Auto N° 409 del 15 de Julio del 2015. Sin embargo deberá presentar los formatos RH1 y RHPS, al igual que el convenio con el complejo Porto Azul.

Penazzo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

- El Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, tiene un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P. encargado de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.
- En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga sanitaria, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.
- En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 630 del Doctor Nicola Ambrosi Penazzo, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Segundo nivel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente

Penazzo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA

y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO 630 DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO , ubicado en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, identificada con el Nit 650.414.509-2, representada legalmente por el señor NICOLA AMBROSI PENAZZO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades.

b) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Información requeridas anteriormente mediante Auto N° 409 del 15 de Julio del 2015.

c) Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.

d) Presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

e) Presentar los certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

f) Presentar los recibos y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad.

g) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

h) Continuar cumpliendo con lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000692 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DOCTOR NICOLA AMBROSI PENAZZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11


CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 SET. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)


Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.
Exp. 1426-589. C.T 0000097 del 24/02/2016